

INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que en fecha 20 de agosto de 2026, se ha suscrito el siguiente convenio:

1. *“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)”.*

Asunción, 21 de setiembre de 2026.


M^{ra} SANDRA HAURÓN
Secretaria General
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual